

Artículo 54. Memoria Anual de Gestión

1. El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación presentará ante la Junta de Escuela, en sesión ordinaria, que deberá celebrarse dentro los primeros treinta días hábiles de cada curso académico, una Memoria Anual de Gestión, donde recogerá y valorará las principales actividades desarrolladas en la Escuela por el Equipo de Dirección en el curso precedente, y propondrá las líneas y estrategias generales de su política universitaria, académica y científica.
2. A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá un turno cerrado de intervenciones de miembros de la Junta, a propósito de la Memoria, finalizado el cual el Director dispondrá de un nuevo turno para contestar. Seguidamente, la Mesa de la Junta someterá a votación pública, por llamamiento, la memoria presentada, que se entenderá aprobada cuando sean afirmativos la mayoría simple de los votos emitidos.
3. Una vez celebrada la votación de la Memoria Anual de Gestión, y expuestas las líneas generales de política universitaria de la Escuela, los miembros de la Junta podrán presentar ante la Mesa mociones por escrito, que versen sobre estas líneas generales de actuación. Dichas mociones habrán de estar avaladas por un treinta por ciento de los miembros de la Junta, procediéndose a su debate y votación de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO II

Otros órganos unipersonales

Artículo 55. Subdirectores

1. Serán nombrados por la Rectora o Rector de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela, de entre los miembros de la Comunidad Universitaria pertenecientes a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación y conforme a los requisitos establecidos en la legislación vigente.
2. El número de los Subdirectores será fijado por el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.
3. Los Subdirectores ejercerán las funciones que les asigne el Director de la Escuela para el mejor desarrollo y aplicación de su programa de gobierno, y las contempladas en este Reglamento.
4. Los Subdirectores cesarán por renuncia, por decisión justificada en la pérdida de confianza o finalización del mandato del Director, o por pérdida de las condiciones inherentes para ser designados.

Artículo 56. Secretario

1. A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, la Rectora o Rector de la Universidad nombrará un Secretario del Centro, de entre el personal con vinculación permanente que preste servicios en el Centro.
2. Corresponde al Secretario de la Escuela: levantar Acta de las reuniones y dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Escuela; garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional, entre los miembros de la comunidad de la Escuela; llevar el registro y custodiar el archivo documental; expedir las certificaciones que le correspondan; y desempeñar aquellas otras funciones que le sean fijadas o delegadas por el Director, sin perjuicio de las que le asigne el presente Reglamento de Régimen Interno.
3. El Secretario cesará por renuncia, por decisión justificada en la pérdida de confianza o finalización del mandato del Director, o por pérdida de las condiciones inherentes para ser designados.
4. En caso de necesidad y ante la ausencia temporal del Secretario de la Escuela, el Director designará a un funcionario de los grupos A o B, de entre el personal que preste servicios en la Escuela, que sustituirá temporalmente al Secretario en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 57. Coordinador de Grado